

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Impronta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo necesidad de determinar para el presente curso la manera de practicar las matrículas gratuitas a que se refieren los párrafos cuarto, quinto y sexto del art. 37 en el Real decreto fecha 16 de Septiembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Una vez cerrado el período ordinario y extraordinario de la matrícula correspondiente al presente curso, se hará la concesión de las matrículas gratuitas hasta el 5 por 100 de su total entre los alumnos que justificadamente las solicitasen.

2.ª Los aspirantes a dichas matrículas podrán entre tanto asistir a las clases en calidad de matriculados condicionales, a fin de que no pierdan los beneficios de la enseñanza.

3.ª Se otorgará la referida gracia por los Claustros de los Institutos, a cuya justificación se encomienda la apreciación de las circunstancias que concurren en los aspirantes o en sus familias.

4.ª Los alumnos que no resultaren agraciados, quedarán con el derecho de formalizar dentro de los quince días siguientes sus matrículas de pago, aunque con el carácter de ordinarias, entendiéndose de no hacerlo así que renuncian a los estudios oficiales por el presente curso.

5.ª Se recomienda especialmente a los Claustros que, bien excitando la liberalidad de los autores o editores de obras de texto, bien acudiendo al celo de las Asociaciones benéficas de la localidad por los medios que les sugiera su buen deseo, procuren que los alumnos matriculados gratuitamente a título benéfico obtengan sus libros de estudio sin dispendio alguno.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Circular.

Habiéndose presentado en este Centro directivo varias reclamaciones relativas a la forma de ejercitarse por algunas Juntas locales de primera enseñanza la facultad que, según el art. 9.º del reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892, les está concedida para trasladar los Maestros auxiliares que consagran sus servicios en una Escuela pública determinada a otro establecimiento oficial idéntico, dentro del propio término municipal o de la misma localidad, y con el fin de regularizar esta delicada e importante función que afecta al régimen y gobierno de las Escuelas, atendiendo a la vez al mejor servicio de la educación pública y de la enseñanza, esta Dirección general ha resuelto transmitir a V. S. las siguientes instrucciones:

1.º Toda traslación de un Maestro auxiliar de una Escuela pública que desempeñe su cargo en propiedad a otra Escuela de la misma localidad o del propio término municipal será motivada.

En el expediente sumario que ha de instruirse ante la Junta local de primera enseñanza para preparar el acuerdo, serán oídos el Auxiliar que se pretenda trasladar y los dos Maestros interinos.

Si la traslación hubiera de realizarse a instancia del Auxiliar, no será precisa la formación de expediente.

2.º Verificado el acuerdo, la Junta local dará conocimiento del mismo a la provincial de Instrucción pública para su aprobación.

3.º Los Auxiliares de las Escuelas públicas de capitales de provincia que habiendo obtenido sus empleos por oposición o concurso fueron destinados por Autoridad competente, en vista de nuevas necesidades de la enseñanza, a prestar servicio en la Escuela práctica agregada a la Normal respectiva, no podrán ser trasladados de libre arbitrio a las otras Escuelas oficiales de la misma capital, sino que permanecerán, bajo la garantía del art. 172 de la ley de Instrucción pública, como los demás Profesores del establecimiento.

4.º Estos funcionarios, lo mismo que el Maestro regente y el Auxiliar reglamentario, están subordinados al Director de la Escuela Normal en todo lo concerniente al régimen académico y administrativo de la enseñanza.

Por conducto de dicho Jefe, y con su informe, se cursarán las instancias que dirijan a las Corporaciones y Autoridades superiores en solicitud de licencia o de cualquier otro asunto relacionado en el servicio.

Los expresados Directores pueden conceder a estos funcionarios aquellas licencias para que respecto de los demás Maestros se hallan facultadas las Autoridades locales.

5.º Los Auxiliares que presten servicios en las Escuelas prácticas, posean título de Maestro normal o de Maestro de primera enseñanza superior y hayan obtenido su cargo por oposición, podrán sustituir provisionalmente, en casos urgentes, por orden del Director, y sin desatender la educación y enseñanza de los niños, a los Profesores de la Escuela Normal en ausencias, enfermedades y vacantes.

Los servicios gratuitos que en este sentido presten en las clases de la Escuela Normal figurarán como mérito en sus hojas de servicios.

6.º Estas disposiciones no alterarán las atribuciones que corresponden a la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte respecto a los citados traslados.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Inspector general de enseñanza y Sres. Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de primera enseñanza.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMAS
PARA LAS
OPOSICIONES Á ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL
Y DE PÁRVULOS
DOTADAS CON 825 PESETAS.

Continuación (1)

30. Intensidad, tono y timbre de la voz humana.—Cantidad prosódica de las sílabas.
31. Abecedario castellano: clasificación de las letras que le forman y de los sonidos que representan.
32. Estudio de los diptongos y triptongos.
33. Ortografía castellana.—Su división y objeto de cada una de sus partes.—Sus principios fundamentales.
34. Orden rigurosamente alfabético de las letras.—Manejo y uso del Diccionario.
35. Principales dificultades que ofrece el acertado empleo de las letras en la escritura de palabras.
Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.
36. Reglas para el uso de la *c*, de la *s*, de la *h* y de la *g*.—Idem de la *g* suave, de la fuerte y de la *j*.
37. Reglas para el acertado empleo de la *h* y de la *x*.—Valor de la preposición *ex*.
38. Reglas para la colocación del acento gráfico.
39. División de las palabras en fin de renglón.—Palabras que por su composición pueden resultar equívocas con las simples de que se forman.
40. Signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Valor y oficio de cada uno de ellos.—Abreviaturas que más se usan.
41. Reglas para el acertado empleo de los signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Ejemplos.
42. La escritura al dictado y los ejercicios de redacción como complemento del estudio de la Gramática.—Ejemplos prácticos.—Análisis gramatical.
43. Sucinta reseña de lo que debe ser el programa de *Principios de gramática castellana con ejercicios de Ortografía* en estas Escuelas.
Temas correspondientes al grado superior.

Aritmética. (2)

1. Noción de la cantidad, de la unidad y del número.—División de la cantidad.—Cantidad numérica y objeto especial de la Aritmética.—Utilidad del cálculo por sí y como medio de educación intelectual.
2. Procedimiento en la formación del número y de las diversas clases de unidades subordinadas entre sí.—Número entero, quebrado y mixto.—Clasificación y división de los números, definiendo los abstractos y concretos; homogéneos y heterogéneos; incomplejos y complejos; simples y compuestos.
3. Concepto general de la numeración.—Sucinta idea de los sistemas de numeración más conocidos.—Indicación del antiguo sistema de numeración romana.
4. Sistema decenal ó decimal de numeración, aplicado á los enteros.—Breve y sencilla exposición del sistema decimal de numeración hablada.
5. Breve y sencilla exposición del sistema de numeración decimal escrita.—Elementos cardinal y ordinal que se distinguen en el número.—Ejercicios de escritura y lectura de números enteros.
6. Operaciones principales de cálculo á que se someten los números.—Operaciones de composición y descomposición.—Signos empleados en la Aritmética para indicar las operaciones.—Escritura, lectura é interpretación de dichos signos.
7. Concepto general del número quebrado.—Idem de la fracción decimal.—Términos de una fracción y oficio de cada uno.—Escritura y lectura de fracciones decimales y de números mixto-decimales.
8. Propiedades de las fracciones decimales.—Corolario que de alguna de estas propiedades se desprende para conseguir fácilmente que las fracciones decimales queden reducidas, sin alterar su valor, á un denominador común.
9. Cálculo mental, oral y gráfico.—Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la suma.—Adición ó suma: nomenclatura de los datos y de su resultado: signos empleados.—¿Qué es una igualdad?—Teoría y práctica de la suma de enteros.

(1) Véase el Boletín núm. 131.

(2) Para los ejercicios á las Escuelas elementales de niñas y de las de párvulos, se eliminarán los temas señalados con los números 46 al 56, ambos inclusive.

10. Indole de los ejercicios de cálculo oral, predecesores de la suma.—Teoría y práctica de la suma de los números puramente decimales ó mixto-decimales.—El valor de una suma es independiente del orden de los sumandos.—Alteraciones que experimenta una suma, según las que sufran los sumandos.

11. Qué es un problema: datos é incógnita.—Enunciado, indicación, planteamiento y resolución de un problema.—Indole de los problemas en la Escuela, según el grado de ésta.—Utilidad de los cuadernos.

12. Ejercicios de cálculo preliminares de la resta.—Sustracción ó resta: nomenclatura de los datos y de su resultado y signos que se emplean.—Teoría y práctica de la resta de enteros y variante que puede ocurrir.

13. Carácter de los ejercicios orales preliminares de la resta.—Teoría y práctica de la resta de números decimales y mixto-decimales.—Alteraciones que experimenta la resta, según las que sufran sus términos.

14. Prueba de una operación.—Cómo se comprueban las operaciones sumar y restar.—Usos y aplicaciones de la resta de enteros y decimales, comprobándolos con problemas acomodados al objeto que deben realizar didácticamente estos cálculos.

15. Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la multiplicación.—Modo de practicar estos ejercicios.—Tabla pitagórica: su formación, su contenido y explicación de su uso.—Ejemplos.

16. Concepto general de la multiplicación.—Multiplicación de enteros abstractos: definición, nomenclatura y signos.—Casos que conviene distinguir para los fines de enseñar.—Disposición y práctica de la multiplicación en el primer caso.

17. Disposición y práctica de la operación al multiplicar un número compuesto por un simple.—Probar por medio de sencillos razonamientos que el orden de factores no altera el producto.

18. Disposición y práctica de la operación al multiplicar un número compuesto por otro también compuesto.—Variantes que ofrece este caso y cómo se resuelven.—Alteraciones que experimenta un producto, según las que puedan sufrir sus factores.

19. Multiplicación de los números decimales.—Casos que pueden ocurrir y reglas acompañadas de ejemplos que se encaminan á resolverlos.

20. Abreviaciones de la multiplicación.—Cómo se multiplica abreviadamente, cuando uno de los factores es la unidad seguida de ceros, termina en cero ó los tiene entre las cifras significativas.—Cómo se abrevia cuando interviene una serie de nueves.—Reglas y fundamentos.

21. Aplicaciones de la multiplicación al cálculo de números concretos de carácter incomplejo.—Cuáles son estas aplicaciones y reglas acompañadas de ejemplos para su mejor comprensión.

22. Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la división.—Modo de practicar estos ejercicios.—Tabla de dividir: su formación, su contenido y explicación de su uso.—Ejemplos.

23. Concepto general de la división.—División de enteros abstractos: definición, nomenclatura y signos.—Casos que conviene distinguir.—Disposición y práctica de la operación al dividir por un número de una cifra, debiendo ser también dígito el cociente.—Cociente exacto é inexacto; resto ó residuo; cociente entero, cociente total y modo de representarle cuando es inexacto.

24. Dividir por un número de varias cifras cuando el cociente sea dígito.—Del tanteo en las operaciones de dividir. Alteraciones que experimenta un cociente, según las que pueden sufrir cada uno y todos los términos de la división.—Consecuencias.

25. Dividir por un número compuesto cuando el cociente haya de tener varias cifras.—Variantes que ofrece este caso. Explicación práctica y disposición de los números en este caso de la división.—Pruebas de la multiplicación y división.

26. División de los números decimales.—Diversos casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Explicación práctica de los mismos por medio de ejercicios y problemas apropiados al objeto.

27. Casos de abreviación en la división de enteros y decimales.—Modo de resolverlos.—Explicación práctica de estos diferentes casos por medio de ejercicios y problemas pertinentes al objeto.

28. Aplicaciones de la división de enteros y decimales al cálculo de números concretos de carácter incomplejo.—Reglas que deben tenerse presentes para hacer estas aplicaciones, acompañando ejercicios y problemas para facilitar el conocimiento y práctica de dichas reglas.

29. Noción del sistema antiguo de pesas, medidas y monedas de Castilla.—Unidades monetarias, linea-

les, superficiales, cúbicas, de peso y de cuenta.—Inconvenientes de este sistema.—Consideraciones generales.

30. Idea general del sistema métrico decimal.—Ventajas de este sistema sobre el antiguo. Explicación de las unidades fundamentales de medida lineal, superficial ó agraria, cúbica ó de volumen, de capacidad, de peso, de fuerza y de temperatura.

31. Explicación y comparación de los múltiplos y submúltiplos de las unidades fundamentales del sistema métrico decimal.—Ejercicios de cálculo por procedimientos intuitivos estableciendo comparaciones entre el valor de las unidades de este sistema y las del antiguo.

32. Nomenclatura y escritura de las unidades de diversa categoría en el sistema métrico decimal. Relaciones que tienen todas entre sí y con la unidad fundamental.—Ejercicios y problemas apropiados al objeto de esta lección.

33. Teoría y práctica de la adición y sustracción de los números concretos de carácter incomplejo del sistema métrico decimal.—Ejercicios acomodados al objeto del tema.

34. Teoría y práctica de la multiplicación y división de los números concretos de carácter incomplejo del sistema métrico decimal.—Ejercicios acomodados al objeto del tema.

35. Numeros complejos del sistema métrico decimal.—Operaciones preliminares: reducir un complejo á incomplejo; dar á su complejo la forma fraccionaria decimal de determinada especie.—Ejercicios apropiados al objeto de este tema.

36. Teoría y práctica de la adición de números complejos-métricos.—Ejercicios.—Teoría y práctica de la resta de complejos-métricos con las variantes que pueden ocurrir.—Ejercicios.

37. Teoría y práctica de la multiplicación de números complejo-métricos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Ejercicios.

38. Teoría y práctica de la división de números complejo-métricos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Ejercicios.

39. Indicación sencilla sobre la potenciación.—Signando ó base y exponente.—Cuadro y raíz cuadrada de un número.—Regla práctica para extraer la raíz cuadrada de los números enteros.—Idem de los decimales.—Ejercicios.

40. Tercera potencia ó cubo de un número.—Cómo se forma el cubo de un número.—Raíz cúbica de un número.—Regla práctica para extraer la raíz cúbica de los números enteros.—Idem id. de los decimales.—Ejercicios.

41. Ligeras nociones sobre la divisibilidad.—Número múltiplo ó divisible.—Factor ó submúltiplo.—Señales para conocer cuando un número es divisible por 10, 2 y 5; por 100 y por 4; por 3, 9 y 11.—Ejercicios.

42. Sucinta idea de la combinatoria.—Coordinationes, permutaciones y combinaciones que se pueden hacer con cierto número de colores diversos.—Aplicaciones á los dibujos de tejidos, pavimentos, estampación, etc.

43. Modo de convertir un quebrado común en decimal.—Operaciones de cálculo con quebrados comunes, aplicando el procedimiento de reducirlos previamente á decimales.—Ejercicios.

44. Ligera noción de los complejos del antiguo sistema de pesas, medidas y monedas.—Modo de darles forma incompleja y decimal.—Operaciones de cálculo con complejos del antiguo sistema, aplicando el procedimiento de darles previamente la forma incompleja decimal.—Ejercicios.

45. Exposición teórica del procedimiento llamado de reducción á la unidad para resolver problemas.—Aplicación de este procedimiento á uno ó más ejercicios.

46. Razón: razón aritmética y geométrica.—Proporción geométrica: definición, nomenclatura y signos.—Propiedad fundamental de la proporción geométrica.—Aplicaciones.—Calcular el término de una proporción dados los demás.—Ejercicios.

47. Regla de tres: simple, compuesta, directa é inversa.—Cómo se plantean y resuelven los problemas de regla de tres simple, directa é inversa.—Ejemplos.

48. Regla de tres compuesta.—Modo de resolver las cuestiones á que da lugar esta regla empleando el método de reducción á la unidad, en sustitución del planteamiento de proporciones.

49. División de un número en partes proporcionales á otros dados.—Regla de compañía y su objeto.—Modos de plantear y resolver las cuestiones principales á que da lugar la regla de compañía.

50. Regla de interés.—Interés simple y compuesto.—Capital, tanto y rédito.—Casos principales á que da lugar el interés simple, y modo de plantearlos y resolverlos.

51. Regla de interés compuesto.—Casos principales y modo de resolverlos.—Fórmula general aplicable á la resolución de problemas de este género.—Ejemplos.

52. Noción de los fondos públicos.—Bolsa y operaciones principales que en ella se hacen.—Principales cálculos numéricos á que dan lugar las operaciones de Bolsa, y medios de resolverlos.—Ejemplos.

53. Regla de descuento.—Qué se entiende por descuento y qué por letra de cambio.—Métodos de descuentos y soluciones que pueden darse á las cuestiones relativas al mismo.—Ejemplos.

54. Regla de aligación.—Cuestiones principales que se resuelven por esta regla.—Modos de resolver dichas cuestiones.—Ejemplos.

55. Regla conjunta.—A qué se llama equivalencia.—Modo de plantear y resolver las cuestiones relacionadas con esta regla.—Aplicación de la misma á los cambios.—Ejemplos.

56. Regla de falsa posición.—Cuestiones que se resuelven con el empleo de esta regla, y medios de ejecución de la misma.—Ejemplos.

Geometría y Agrimensura.

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS.)

1. Geometría: su objeto.—Extensión.—Dimensiones.—Línea, superficie, volumen.—División de la línea.—Posiciones de la línea recta.

2. Angulos, sus clases.—Angulos adyacentes y opuestos por el vértice; su valor.—Angulos formados sobre una línea y alrededor de un punto; su valor.

3. Perpendiculares y oblicuas.—Desde un punto fuera de una recta no se puede tirar más que una perpendicular.—Dividir una recta en dos partes iguales.—Levantar una perpendicular en un punto dado, una recta y fuera de ella.

4. Paralelas.—Angulos que forman con una secante.—Igualdad de los ángulos correspondientes y de los alternos.—Desde un punto dado trazar una paralela á una recta.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales.

5. Polígonos; su clasificación.—Valor de los ángulos de un polígono.—Triángulos; su división.—Valor de los de un triángulo.

6. Principales casos de igualdad y semejanza de los triángulos; sus aplicaciones.—Trazar un ángulo igual á otro.

7. Cuadriláteros y paralelogramos; sus clases y sus principales propiedades.—Construcción de un triángulo, dados tres de sus seis elementos.

8. Círculo y circunferencia.—Líneas que en ella se consideran.—Posiciones que pueden tener dos circunferencias.—Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.

9. Medida de la circunferencia.—Medida de un ángulo.—Medida del ángulo inscrito.—Idem del formado por una cuerda y una tangente.—Trazar la bisectriz de un ángulo.

10. Líneas proporcionales.—Hallar una medida proporcional entre dos líneas.

11. Proporcionalidad que se verifica al bajar una perpendicular desde el vértice del ángulo recto á la hipotenusa.—Teorema de Pitágoras.

12. Polígonos inscriptos y circunscriptos.—Posibilidad de inscribirlos á un círculo ó de ser inscriptos en él.

13. Modo de inscribir polígonos regulares de 3, 4, 5, 6 y 8 lados.

14. Polígonos semejantes. Relación de la circunferencia al diámetro. Dado el diámetro, hallar la circunferencia y al contrario.

15. Areas, su medición. Area del rectángulo. Area del triángulo. Area del paralelogramo. Idem de un polígono irregular.

16. Area de un polígono regular de más de 4 lados. Area del círculo. Rectificación gráfica de la circunferencia.

17. Plano, sus distintas posiciones. Trazar una recta perpendicular al plano desde un punto fuera de él y al contrario.

18. Angulos diedros, sus propiedades. Angulos poliedros. Clasificación de los mismos.

19. Prismas, sus clases, sus elementos. Area y volumen del prisma.

20. Pirámides, sus clases, sus elementos. Pirámide truncada. Area y volumen de la pirámide.

21. Poliedros regulares, sus clases. Dibujar la parte visible de los poliedros regulares.

22. Cuerpos redondos, cuantos son y cómo se origina cada uno de ellos, del cilindro recto y oblicuo. Area y volumen del cilindro.

23. Cono recto y oblicuo, cono truncado. Modo de hallar el area y volumen del cono.

24. Esfera y líneas que en ella se consideran. Area y volumen de la esfera.

25. Elipse, diversos modos de trazarla.

26. Agrimensura, su objeto. Descripción de los principales instrumentos de agrimensura.

27. Trazado de escalas. Uso y empleo de las mismas.

28. Trazado y medición de una recta sobre el terreno. Medición de ángulos

29. Trazar una alineación recta cuando se encuentra un obstáculo. Trazar una perpendicular.

30. Medición de alturas accesibles é inaccesibles.

31. Levantamiento de planos, diferentes métodos que pueden emplearse para ello.

Geometría.

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS Y DE PÁRVULOS.)

1. Objeto de la Geometría.—Extensión, dimensiones.

2. Línea; su clasificación.—Posiciones que puede tener la línea recta.

3. Angulos, su clasificación. Angulos adyacentes. Complemento y suplemento de un ángulo. Angulos opuestos por el vértice.

4. Circunferencia y círculo. Líneas que se consideran en la circunferencia. Segmento y sector.

5. Posiciones que pueden tener dos circunferencias. Medición de la circunferencia. Transportador.

6. Perpendiculares y oblicuas y sus principales propiedades. Angulos que forman una secante con dos paralelas.

7. División de una recta en dos partes iguales. Desde un punto dado en una recta ó fuera de ella dirigir una perpendicular.

8. Dirigir una paralela á una recta dada. Dividir una línea recta en cualquier número de partes iguales.

9. Medida del ángulo. Construir un ángulo igual á otro y dividirlo en dos partes iguales. Valor del ángulo inscrito.

10. Polígonos, su clasificación. Diversas clases de triángulos.

11. Valor de los tres ángulos de un triángulo. Idem de los de un polígono cualquiera. Casos de semejanza de triángulos,

12. Cuadriláteros, su división. Diversas clases de paralelogramos.

13. Polígonos regulares de más de cuatro lados. Perímetro y apotema. Qué son polígonos inscriptos y circunscriptos.

14. Area del paralelogramo. Idem del triángulo. Idem de un polígono irregular.

15. Relación entre el diámetro y la circunferencia. Area del círculo. Rectificación gráfica de la circunferencia.

16. División de la circunferencia en cuatro, cinco, seis y ocho partes iguales.

17. Trazado de la elipse y de la línea espiral.

18. Plano, sus diferentes posiciones. Angulos diedros y poliedros.

19. Prisma, sus clases. Pirámide. Poliedros regulares.

20. Cilindro, cono y esfera y elementos que en ellos se consideran.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular.

Viene observando este Gobierno que por parte de algunos señores Alcaldes de esta provincia y al remitir expedientes en tramitación, tanto de cuentas municipales, presupuestos, pósitos y otros asuntos propios de esta dependencia, lo suelen verificar á las oficinas que aunque dependientes del Gobierno civil no se hallan establecidas en el mismo local.

En su virtud, he dispuesto recordar á los citados Alcaldes la obligación que tienen de remitir directamente á mi Autoridad toda clase de documentación oficial, previniéndoles que de no dar cumplimiento á lo dispuesto en la presente circular, me veré en el caso de exigirle la responsabilidad consiguiente.

Zamora 29 de Octubre de 1894.

El Gobernador,
Alejandro Felez.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

PROPIEDADES

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda por su superior resolución de fecha 12 del actual, acordó adjudicar al individuo que á continuación se expresa, la finca vendida en pública subasta que también se detalla.

NÚMERO del inventario	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE del comprador.	VECINDAD	FECHA del remate.			IMPORTE de la adjudicación. PESETAS.
					Día.	Mes.	Año.	
3412	Propios	Montamarta	D. Ladislao Espina Herrarte	Montamarta	6	Agosto	1894	3.125

Juzgados.

ALCAÑICES

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en causa seguida sobre averiguación del paradero de un expediente de exacción de costas, ha acordado que D. Mariano Alonso Merino, Vicesecretario interino, cesante de la Audiencia provincial de Salamanca, cuyo actual domicilio se ignora, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, para prestar cierta declaración.

Y con el fin de que esta cédula sirva de citación en forma á expresado D. Mariano Alonso, extendiendo la presente que firmo en Alcañices á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano actuario, Andrés de las Heras. R—2362

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día nueve del próximo Noviembre á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, embargados á Francisco Morán de la Iglesia, vecino de Salce, para pago de costas en causa que se le siguió por hurto de leñas; advirtiéndose que por lo que hace á los muebles es segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella.

Dado en Bermillo de Sayago á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alberto Hernández Galán.—P. S. M., Hermenegildo Renau.

Bienes que se mencionan en término de Salce.

Un escabel, tasado en cuatro pesetas.

Una tabla de encina, en dos pesetas.

Dos tajos pequeños, en una peseta.

Unas tenazas de la lumbré, en una peseta.

Tres pucheros, en veinticinco céntimos.

1.º Cortino al sitio del Fresno, de cabida de diez y seis áreas setenta y siete centiáreas: linda al Naciente cortina de Lorenzo Fresnadillo, Mediodía, Poniente y Norte calles públicas; tasado en diez pesetas.

2.º Otro á las Vegas, de cabida de tres áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda por los cuatro extremos con calles públicas; tasado en cinco pesetas.

3.º Otro cortino al Carnerino, de cabida de tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda por los cuatro extremos con calles públicas; tasado en cinco pesetas.

4.º Huerto al Valle de la Vezera, de cabida de una área treinta y nueve centiáreas: linda al Naciente con finca de Eusebia Moralejo, Mediodía y Poniente con calles públicas y Norte cortina de Pedro Moralejo; tasado en cinco pesetas.

Total treinta y tres pesetas veinticinco céntimos.

Bermillo de Sayago fecha anterior. R—2382

TORO

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de Toro y su partido.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Gregorio Muñoz Sánchez, vecino de Valdefinjas, en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, y como de la pertenencia de aquél, las fincas siguientes.

1.ª Una viña sita en término de Valdefinjas, pago de Valorio, de quinientas cepas de fruto blanco y alguno tinto, puestas en una fanega y seis celemines de tierra: que linda al Naciente con viña de Angel Bermejo, Mediodía y Poniente con viña de Francisco Rodríguez y Norte otra de Amalio Muñoz, vecinos de Valdefinjas. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Tierra y viña sita en el mismo término, pago de Valdemanas, de cabida de fanega y media entre todo: que linda al Naciente con tierra de Pedro de la Iglesia, Mediodía tierra de Clemente Muñoz, Poniente y Norte con viña de Alejandro Sánchez, de Valdefinjas. Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Una tierra en el mismo término, al pago de las Escaleras, de cabida de fanega y media: que linda al Naciente con tierra de Amalio Muñoz, Mediodía con tierra de Francisco Rodríguez, Poniente y Norte con tierra de Benito Sánchez y Mateo Matilla, vecinos de Valdefinjas. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Una viña sita en término de esta ciudad, pago de los Tesos Bermejos, de cabida de seiscientas cepas de fruto blanco: que linda al Naciente con viña de Estéban Riego, de Toro, Mediodía con viña de Fructuoso Lorenzo, Poniente y Norte con otra de Angel Lorenzo, vecinos de Valdefinjas. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

5.ª Una tierra en el mismo término y pago de los Pilonés, de cabida de tres fanegas: que linda al Naciente con tierra de Miguel Castro, Poniente con tierra de Sebastián Borrego y Norte con tierra de Bernardo Domínguez, vecinos de Valdefinjas. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Las fincas deslindadas manifestó el penado Gregorio Muñoz Sánchez le correspondían unas por herencia de su padre Francisco Muñoz Borrego y otras por la de su finada mujer Rosa Arbulo, hallándose inscriptas á su nombre algunas de ellas en el Registro de la propiedad de este partido.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe y que respecto á las fincas que no se hallan inscriptas en el Registro de la propiedad y por consiguiente que se carece de título; se observará lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Toro á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teófilo Ceballos.—José de Tiedra y Gamez. R—2388

ZAMORA

Don Antonio Falcón y Juan, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente anuncio hace saber: Que para hacer pago á las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Gregorio Lorenzo Santos, vecino de El Maderal, por la causa que se le siguió por lesiones, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia pública de este Juzgado el día seis del próximo venidero Noviembre y hora de las doce de su mañana, los bienes siguientes:

1.º Una tierra titulada quiñón, al sitio de la Plana, de cabida de tres celemines: linda al Naciente con quiñón de Francisco Alfaráz López, Mediodía con camino de San Cristóbal, Poniente con quiñón de Pedro Alfaráz López y Norte con tierra de Francisco Rodríguez; vale cien pesetas.

2.º Otra tierra titulada quiñón, al sitio del Tejo, de cabida de dos fanegas y seis celemines: linda al Naciente con quiñón de Juan Manso Garrote, Mediodía con raya de San Cristóbal, Poniente con quiñón de José González y Norte con monte Bardal; vale cien pesetas.

3.º Otra tierra á las Higueras, con unas cepas de viña, de cabida toda de tres fanegas y seis celemines poco más ó menos: linda al Naciente con tierra de D. Miguel Casas Criado y calzada que vá de Argujillo á Salamanca, Mediodía con tierra de Román Gómez, Poniente con tierra de herederos de Rafael Peña y Norte con la del D. Miguel Casas; vale cien pesetas.

4.º Una casa en el casco de El Maderal y su calle de la Ermita, de planta baja, compuesta de portal, sala á la derecha con dos alcobas, cocina también

á la derecha y comedero á la izquierda, mide toda treinta y dos metros de larga por diez y siete de ancha: linda por la derecha y espalda con eras de la Roderá y por la izquierda con casa de Andrés Pando; vale cien pesetas, y

5.º Una viña al Alcornoque, de trescientas cincuenta cepas, plantadas en seis celemines de tierra: linda al Naciente con camino de dicho sitio, Mediodía con viñas de vecinos de Villamor, Poniente con tierra que labra Atilano Tejedor y Norte con viña de D. Santiago de San Agustín; vale cien pesetas.

Las cuatro fincas rústicas radican en término de repetido Maderal y no tienen carga alguna.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener presentes las siguientes advertencias:

1.ª Que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado previamente á la subasta el diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª Que siendo tercera subasta no está sujeta á tipo fijo y por consiguiente son admisibles todas las posturas, siendo preferida la mejor, y

3.ª Que la subasta se verificará sin previa presentación de los títulos de pertenencia y por tanto será de cuenta del rematante proveerse de ellos hasta dejar otorgada la escritura.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Zamora doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Falcón.—Hermenegildo García. R—2383

Juzgados Municipales.

FERRERAS DE ABAJO

Don Francisco González Vaquero, Juez municipal de este distrito de Ferreras de Abajo.

Hago saber: Que para hacer pago de los gastos de defensa en la causa seguida contra Jerónimo Morán Nestal, vecino de Litos, anejo de este de Ferreras de Abajo, se sacan por segunda vez á la subasta y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes, pertenecientes al citado Jerónimo Morán:

1.ª Una tierra en término de Litos, donde llaman las Peñicas, de cabida de dos fanegas de trigo: linda por el Naciente otra de Felipe Puente, Mediodía otra de Alejandro Colino, Poniente otra de Petra García, Norte otra de monte del Estado; tasada en trescientas veinte pesetas para la primera subasta.

2.ª Otra tierra en dicho término, sitio del Vallico, de cabida de dos fanegas de trigo: linda Naciente otra de Isidoro Martín, Mediodía otra de Nicolás López, Poniente y Norte otra de Agustina Fernández; tasada para la primera subasta en doscientas sesenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal en el día diez de Noviembre próximo venidero y su hora de las diez de la mañana.

El que quiera tomar parte en dicha subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no será postura admisible que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Ferreras de Abajo veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez municipal subdelegado, Francisco González. R—2413

ANUNCIOS

MONTE DE CANTADORES

Se admiten ganados lanares y cabríos para la próxima temporada de invernía en el citado monte.

Los que deseen tratar, pueden dirigirse á su Administrador D. Vicente de Pando, calle San Torcuato, 26, Zamora.

Del pueblo de Casaseca de Campean, ha desaparecido el día 22 del pasado Octubre, una galga, pelo bardino oscuro, el rabo y pié izquierdo blanco y de un año de edad.

Darán razón á su dueño D. Santiago Pérez Bragado, vecino del dicho pueblo.

ZAMORA, 1894.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez.
(Casa-Hospicio), Rua 31.